

Personas Diputadas. Excmo. Sr. D. M. J. M. P. Provincial de Alava

El theniente Pro. Provincial de la
Hermanidad de Yaurain, el Alcalde de Enm.
de la misma, y el Ajunto de la villa de Aleg;
han sido oficiados por el Alcalde de la Ju-
risdicion del Barrio convocando a Junta de
Hermanidad, alegando hallarse autorizado
por V. I. para ello.

V. I. debe saber q. una de las prin-
cipales funciones, q. en ausencia del Pro.
Provincial debo ejercer, es el recibir direc-
tam^{te} las Ords. de V. I. y circularlas en el dis-
trito de mi Hermanidad, convocando a Al-
caldes, y regidores de los pueblos de q. se com-
pone en aquella vic, y forma establecida
por reglamento, y ordenanza de Enm. y
Provincia; sin q. V. I. pueda alterar esta
o en su arbitrio, quitando Jurisdiccion, e
impediendo ejercerla, a quien le compete,
y adjudicandosela a quien guste.

Por tanto he mandado suspender
la convocatoria ilegal, y declarar p.
nula qualquiera Junta de Herm. q.
en virtud de ella se celebrase, como
subversiva al orn. establecido, y q. esta



en uso, y q. solo alguna particu-
lar, o ignorancia del metodo q. se abra-
va en las Congregaciones de Excomunica-
cion puede inventarla; por lo q.

A. V. Suplica se sirva recoger qual quie-
ra officio, o facultad q. le haya adjudica-
do al Alcalde de El Burgo, en pe-
juicio de la autoridad q. es anexa a
oficio de Teniente q. actualmente lo
tiene en ejercicio; para de lo contra-
rio, vindicando mi honor, y Turis-
cion protesto exponer mi dño en la
Juzga Competente.

Dionisio de S. M. A. A.
15 de Feb. de 1815

El Teniente Pro. D. La Plena meina
A. V. en presencia del Propietario

Julian Ruiz de la Haza